

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO
Nº 015-2020-OCI/1952-SOO

ORIENTACION DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
CHILCA, HUANCAYO, JUNÍN

**“IMPLEMENTACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA,
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA”**

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 AL 17 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

CHILCA, 22 DE SETIEMBRE DE 2020

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 015-2020-OCI/MDCH/1952-SOO

**"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA"**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	13
IV. CONCLUSIÓN	13
V. RECOMENDACIÓN	13

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 015-2020-OCI/MDCH/1952-SOO

"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1952-2020-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en la Municipalidad distrital de Chilca", elaborada en atención a la Resolución Ministerial n.° 448-2020-MINSA; y aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 055-2020-MDCH/GM de 25 de mayo de 2020, aplicación de la misma, se ha identificado cuatro (4) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso y el logro de los objetivos con relación al control de la salud de los trabajadores ante el contagio del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria nacional, las situaciones adversas identificadas se expone a continuación:

1. EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PRESENTA CONTRADICCIONES; ADEMÁS DE ELLO, SU CONTENIDO, NO ES CONCORDANTE AL CONTEXTO DE UN GOBIERNO LOCAL, SITUACION QUE GENERA CONFUSIÓN E INADECUADA INTERPRETACIÓN DEL MISMO, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 055-2020-MDCH/GM de 25 de mayo de 2020, se aprobó el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID -19 en el trabajo", en cuyo numeral 8.2 "IDENTIFICACION DE PERSONAL, del numeral VIII. NÓMINA DE TRBAJADORES POR RIESGO A EXPOSICIÓN A COVID 19, se establece lo siguiente:

"La Municipalidad cuenta con un capital humano que tiene distintas condiciones de riesgo de exposición ante el COVID-19. En el Anexo A.3 se determina el padrón de los trabajadores de la Municipalidad distrital de Chilca

Tipo de ocupación por riesgos de exposición	Cantidad	Detalle
RIESGO MEDIO DE EXPOSICIÓN	217 trabajadores	Gerencia de servicios Públicos; Gerencia de Desarrollo Económico, Personal de Obras Públicas
RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN	147 trabajadores	Órganos de apoyo, de línea; asesoramiento; dirección; legal; desconcentrados

(...)"

Como se advierte del cuadro, la Entidad clasificó a los trabajadores conforme a la ocupación por riesgo de exposición en dos (2) tipos, riesgo medio y riesgo bajo; sin embargo, más adelante en el mismo Plan de Vigilancia se habla de personal con riesgo alto y desarrolla lineamientos para dicho personal conforme al literal c. del LINEAMIENTO 5, literal b y e. del LINEAMIENTO 6.



MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL del NUMERAL 10.2 LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, Anexo n.º 3 "EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTO DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, SEGU NIVEL DE RIESGO".

De igual forma, el referido Plan en lo que respecta a medidas de protección, establece lineamientos que son propios a trabajadores de la salud, tal como se detalla a continuación:

"(...)

9.5 PREVENTIVAS COLECTIVAS – MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES PARA GARANTIZAR LA SEPARACIÓN ENTRE TRABAJADORES FRENTE AL COVID -19

d) MEDIDAS QUE SEPAREN A LOS TRABAJADORES MEDIANTE BARRERAS FÍSICAS

a). Protección respiratoria

"(...)

La protección respiratoria generalmente recomendada para los profesionales de la salud que puedan estar en contacto a menos de 1 metro con casos posibles, probables o confirmados de una mascarilla autofiltrante tipo FFP2 o de media máscara provista con filtro contra particularidades P2. (...)

a) Guantes y ropa de protección

- Ropa de protección

En lo relativo a la ropa, es necesario la protección del uniforme del trabajador de la posible salpicadura de fluidos biológicos o secreciones procedentes de la persona sintomática a la que examina o trata.

b) Protección ocular y facial

Se debe usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas (por ejemplo: sangre, fluidos del cuerpo, secreciones y excreciones)

10.2 LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

Literal c. del LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

El uso de protector respiratorio (FFP o N95 quirúrgico) es exclusivo para los trabajadores de salud en el sector asistencial de alto riesgo.

Literal b del LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El uso de equipo de protección respiratoria (FFP o N95 quirúrgico) es de uso exclusivo para profesionales de la salud con alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa el COVID-19 (...)

Lo señalado conlleva a confusión y una incorrecta interpretación; toda vez que, el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID -19 en el Municipalidad distrital de Chilca, señala que en la Entidad se estarían desarrollando trabajos propios de profesionales de la salud; lo que demuestra que no ha sido elaborado para un contexto de gobierno local.

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:



- Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020 que aprueba el documento técnico: "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

I INTRODUCCIÓN

"(...)

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores, de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo.

II FINALIDAD

Contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

IX RESPONSABILIDADES

NIVEL LOCAL

Los gobiernos locales y distritales supervisan y fiscalizan, en el marco de sus competencias. Pueden emitir las disposiciones necesarias únicamente para adecuarse y ceñirse al cumplimiento de lo establecido en el presente documento técnico.

La situación expuesta genera confusión e inadecuada interpretación del mismo, poniendo en riesgo la salud de los trabajadores, al no tener un marco normativo adecuado que prevenga el contagio del COVID-19.

2. OMISIÓN DE REGISTRAR EL "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA" EN EL PORTAL DEL MINISTERIO DE SALUD, GENERA EL RIESGO QUE SE ESTE UTILIZANDO UN DOCUMENTO QUE NO CUENTE CON LOS ESTÁNDARES Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS Y VALIDADOS POR EL MINSA, PONIENDO EN RIESGO TAMBIÉN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y USUARIOS.

El Ministerio de Salud emitió la Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA de 30 de junio de 2020, mediante el cual aprobó el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgos de exposición a COVID-19" cuya finalidad es contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición cuyas disposiciones son de carácter general para todo el territorio nacional.

Asimismo, el Ministerio de Salud, en el Numeral 7.1.2. y 7.1.6, de la mencionada Resolución Ministerial, dispuso lo siguiente: "(...) 7.1.2 En todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia (...) 7.1.6 El empleador debe registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" ante el Ministerio de Salud".

Al respecto, si bien es cierto que, la Entidad, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 055-2020-MDCH/GM de 25 de mayo de 2020 la Entidad aprobó el "Plan para la vigilancia,



prevención y control del COVID-19 en el trabajo”, cumplió con la elaboración del referido Plan, el mismo no ha sido registrado en el Ministerio de Salud, como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 01
Búsqueda del Plan en el Portal del MINSA



Fuente: Portal del Ministerio de Salud: <https://saludtrabajo.minsa.gob.pe/page/homepage>

(*) El RUC de la Entidad es RUC N.º 20133696661, el mismo que es solicitado para realizar la búsqueda correspondiente

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- Ley n.º 26842 “Ley General de la Salud”, aprobado el 15 de julio de 1997

TITULO PRELIMINAR

(...)

II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

- Ley n.º 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, aprobado el 19 de agosto de 2011

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Artículo 49.- Obligaciones del Empleador

(...)

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020 que aprueba el documento técnico: “Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.

Lineamientos preliminares



Numeral 7.1.6: El empleador debe registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" ante el Ministerio de Salud.

La omisión de registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19", en el portal del Ministerio de Salud, genera el riesgo que la Entidad, como empleador, no cuente con los estándares y protocolos validados que puedan contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 entre los trabajadores y de los usuarios que concurran a la Entidad, poniendo en riesgo también la salud de los trabajadores y usuarios.

3. LA OMISION DE ACTUALIZAR EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, A FIN DE INCORPORAR MAYORES PRECISIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N.º 448-2020/MINSA; PONE EN RIESGO LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y LIMITA LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL COVID-19.

El 25 de mayo de 2020, la Entidad aprobó el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 055-2020-MDCH/GM, a dicha fecha se encontraban vigente los lineamientos dispuestos en la Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA de 28 de abril de 2020 que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

Posteriormente, el Ministro de Salud, en ejercicio de sus facultades mediante Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA de 30 de junio de 2020 aprobó el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", documento que actualiza y deroga la Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA de 28 de abril de 2020.

Es decir que, las Entidades debían actualizar sus lineamientos conforme al último dispositivo vigente emitido por el Ministerio de Salud; no obstante, la Entidad, sigue contando con el primer documento aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 055-2020-MDCH/GM de 25 de mayo de 2020 el mismo que, no precisa a mayor detalle los siete (7) lineamientos básicos para la vigilancia, prevención y control, que son considerados en la actualización dada en la Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 01

Comparación del Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19

Nº	RESOLUCION MINISTERIAL N° 448-2020-MINSA	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
		APROBADO RGM N° 055-2020-MDCH/GM
1	7.2.1 Lineamiento 1: Limpieza y desinfección de los centros de trabajo La periodicidad de la desinfección de los lugares de trabajo (...) y capacitaciones necesarias para el personal que realiza la limpieza y desinfección de los ambientes y superficies de trabajo; así como la disponibilidad de las sustancias a emplear para tal fin"	No precisa la periodicidad de los siguientes: - Capacitaciones - Desinfección de los lugares de trabajo - Entrega de las sustancias e insumos para la desinfección de los ambientes y superficies al personal encargado de dicha actividad No precisa las medidas de protección de los trabajadores que realiza la limpieza y desinfección. (Pág. 8)



N°	RESOLUCION MINISTERIAL N° 448-2020-MINSA	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA APROBADO RGM N° 055-2020-MDCH/GM
2	7.2.3 Lineamiento 3: Lavado y desinfección de manos obligatorio	En el Plan no se detalla la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos para el uso libre de lavados y desinfección de los trabajadores. (Pág. 15)
3	7.2.4 Lineamiento 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo. • El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo, conforme a las normas vigentes	No detalla el kit de los EPP para el personal de la Entidad que está clasificado en un tipo de riesgo medio y bajo de exposición. (Pág. 24)

Elaborado: Comisión de Control

Fuente: Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA y Resolución Gerencia Municipal n.º 055-2020-MDCH/GM

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- Ley n.º 26842 “Ley General de la Salud”, aprobado el 15 de julio de 1997

TITULO PRELIMINAR

(…)

II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

- Ley n.º 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, aprobado el 19 de agosto de 2011

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Artículo 49.- Obligaciones del Empleador

(…)

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
(…)
- Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

- Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020 que aprueba el documento técnico: “Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.

Artículo n.º 6.- Derogación de la Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA



Derogar la Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial n.º 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial n.º 283-2020-MINSA.

La omisión de actualizar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 de la Municipalidad Distrital de Chilca", a fin de incorporar mayores precisiones conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 448-2020/MINSA, limita la implementación oportuna de medidas que contribuyan a la disminución del riesgo de transmisión de la COVID-19 y pone en riesgo la salud de los trabajadores.

4. INADECUADA IMPLEMENTACION DEL "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA", GENERA EL RIESGO DE INCREMENTAR LA PROBABILIDAD DE TRANSMISIÓN DEL COVID-19 ENTRE LOS TRABAJADORES Y USUARIOS QUE CONCURREN A LA ENTIDAD.

La Municipalidad Distrital de Chilca mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 055-2020-MDCH/GM de 25 de mayo de 2020 aprobó el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" cuya finalidad es contribuir con la prevención del contagio por Covid-19 en el ámbito laboral, a partir de la emisión de los lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Al respecto, se evidenció que la Entidad no viene implementando de manera adecuada los procedimientos de prevención del COVID – 19 como es el lavado y desinfección de manos; así como también, las medidas de acción del proceso para el regreso al trabajo, la cuales detallamos a continuación:

a) Lavado y desinfección de manos

Al respecto, el numeral **9.3 Lavado y desinfección de manos obligatorio** del Capítulo IX del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en la Municipalidad Distrital de Chilca" señala lo siguiente:

"La entidad, asegurara la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión de agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol en gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.

(...)

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos."

Sin embargo, la Entidad no viene implementando los procedimientos de prevención del COVID-19 descritos en el párrafo precedente; toda vez que, de la visita realizada por este Órgano de Control Institucional, entre otras observaciones, encontró los siguientes:

- En el servicio higiénico del primer piso de la Entidad no cuenta con jabón líquido o desinfectante, como se muestra a continuación:



Imagen n.º 2
Punto de lavado sin jabón líquido



- En el servicio higiénico del tercer piso de la Entidad se evidencia la obstrucción al libre uso del lavadero, hecho que es permanente, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Punto de lavado no permite el libre uso de los caños



- En la parte superior de los puntos de lavado no se indica mediante carteles, el adecuado método del lavado o uso del alcohol en gel para la higiene de manos, como se muestra a continuación:



Imagen n.º 4
Puntos de lavado sin carteles del lavado correcto de las manos



Imagen n.º 5
Puntos de lavado sin carteles de instrucciones del lavado correcto de las manos



Al respecto es de señalar que mediante Oficio n.º 0178-2020-OCI/MDCH de 1 de setiembre de 2020 el Órgano de Control Institucional, sugirió al titular de la Entidad, la implementación del lavado de manos en el piso 3 de la Municipal; habiendo dispuesto su implementación a la Gerencia de Administración mediante Memorando n.º 190-2020-MDCH/A de 1 de setiembre de 2020, disposición que hasta la emisión del presente informe no ha sido implementada.

b) Medidas de acción – Proceso para el regreso y reincorporación al trabajo

Al respecto, el literal a) del numeral 10.3 Proceso para el regreso al trabajo del Capítulo X del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en la Municipalidad Distrital de Chilca" señala lo siguiente:



a.- Medidas de acción.

A continuación, se detallan una serie de medidas de acción a implementar en la entidad, previamente a la vuelta a la actividad normal, y durante el desarrollo de la misma

(...)

Durante la actividad – Relativo a medidas de seguridad

(...)

- Control semanal de encuestas de estado de salud de cada trabajador (preferentemente los lunes)"

Al respecto, mediante oficio n.º 188-2020-OCI/MDCH de 15 de setiembre de 2020 se solicitó a la Subgerencia de Personal dichas encuestas; sin embargo, a la fecha no ha remitido lo solicitado.

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.º 26842 "Ley General de la Salud", aprobado el 15 de julio de 1997**

TITULO PRELIMINAR

(...)

II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

- **Ley n.º 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado el 19 de agosto de 2011**

CAPITULO II**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES****Artículo 49.- Obligaciones del Empleador**

(...)

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- c) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- **Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020 que aprueba el documento técnico: "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".**

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.2 LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO**7.2.3 LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO**

El empleador, asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) y puntos de alcohol (gel o líquido), para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.

(...)

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos. Se debe tener en cuenta que el uso de alcohol gel o líquido no reemplaza el lavado de manos.

- **Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de covid-19 en la Municipalidad Distrital de Chilca, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 055-2020-MDCH/GM**
- a.- Medidas de acción.**



A continuación, se detallan una serie de medidas de acción a implementar en la entidad, previamente a la vuelta a la actividad normal, y durante el desarrollo de la misma
 (...)

Durante la actividad – Relativo a medidas de seguridad

(...)

- *Control semanal de encuestas de estado de salud de cada trabajador (preferentemente los lunes)"*

La inadecuada implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en la Municipalidad Distrital de Chilca, genera el riesgo de incrementar la probabilidad de transmisión del COVID-19 entre los trabajadores y usuarios que concurren a la Entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio implementación del Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID -19 de la Municipalidad distrital de Chilca, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Chilca.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la implementación del Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID -19 de la Municipalidad distrital de Chilca, se ha advertido cuatro (4) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos con relación a la implementación de recomendaciones, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificada como resultado del servicio de Orientación de oficio a la implementación del Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID -19 de la Municipalidad distrital de Chilca, con el objeto de minimizar el riesgo de contagio de los trabajadores de la Municipalidad con el COVID-19.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de oficio.

Chilca, 22 de setiembre de 2020


Marisol Chávez Nahuinripa
 Jefe del Órgano de Control Institucional
 Municipalidad Distrital de Chilca

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PRESENTA CONTRADICCIONES; ADEMÁS DE ELLO, SU CONETENDIO, NO ES CONCORDANTE AL CONTEXTO DE UN GOBIERNO LOCAL, SITUACION QUE GENERA CONFUSIÓN E INADECUADA INTERPRETACIÓN DEL MISMO, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Nº	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.º 055-2020-MDCH/GM de 25 de mayo de 2020 mediante el cual aprobó el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID -19 en el trabajo"
2	Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA de 28 de abril de 2020, que aprueba el documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"

2. OMISIÓN DE REGISTRAR EL "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA" EN EL PORTAL DEL MINISTERIO DE SALUD, GENERA EL RIESGO QUE SE ESTE UTILIZANDO UN DOCUMENTO QUE NO CUENTE CON LOS ESTÁNDARES Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS Y VALIDADOS POR EL MINSA, PONIENDO EN RIESGO TAMBIÉN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y USUARIOS.

Nº	Documento
1	Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA de 30 de junio de 2020, mediante el cual aprobó el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgos de exposición a COVID-19"
2	Resolución de Gerencia Municipal n.º 055-2020-MDCH/GM de 25 de mayo de 2020 la Entidad aprobó el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo"

3. LA OMISION EN LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, A FIN DE INCORPORAR MAYORES PRECISIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N.º 448-2020/MINSA; PONE EN RIESGO LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y LIMITA LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL COVID-19.



Nº	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.º 055-2020-MDCH/GM de 25 de mayo de 2020 mediante el cual aprobó el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID -19 en el trabajo"

N°	Documento
2	Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA de 28 de abril de 2020, que aprueba el documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"
3	Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA de 30 de junio de 2020 aprobó el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"

4. INADECUADA IMPLEMENTACION DEL "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19 EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA", GENERA EL RIESGO DE INCREMENTAR LA PROBABILIDAD DE TRANSMISIÓN DEL COVID-19 ENTRE LOS TRABAJADORES Y USUARIOS QUE CONCURREN A LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.º 055-2020-MDCH/GM de 25 de mayo de 2020 mediante el cual aprobó el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID -19 en el trabajo"
2	Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA de 28 de abril de 2020, que aprueba el documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"
3	Memorando n.º 190-2020-MDCH/A de 1 de setiembre de 2020, mediante el cual el titular dispone la implementación del lavado de manos



OFICIO N° 196 -2020-OCI/MDCH

Señor:
Carlos De la Cruz Sulca
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chilca
Av. Huancavelica n.° 606
Chilca/Huancayo/Junín

Chilca, 22 de setiembre de 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	
ALCALDIA	
RECEPCIONADO	
22 SEP 2020	
N° de Registro:	Hora: 10:08a
N° Folio: 27	Firma: [Firma]

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 015-2020-OCI/1952-SOO
- REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la documentación relacionada a la Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en la Municipalidad Distrital de Chilca; comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 014-2020-OCI/1952-SOO, que se adjunta en el presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CPC. Marisol Chávez Ñahuinripa
Jefe de OCI
Municipalidad Distrital de Chilca

MCN/mqc
Archivo